

TÍTULO V: LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA

1. EL PLAN DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

Como rasgo propio de los graduados de la Universidad de Cantabria, y de acuerdo a sus líneas de actuación estratégica, el dominio del inglés es una competencia transversal que se trabaja globalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudios. El plan de capacitación lingüística marca directrices para que los planes de estudio y los planes docentes anuales potencien de manera efectiva las competencias lingüísticas asociadas al idioma inglés descritas en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER):

- Comprensión auditiva
- Comprensión de lectura
- Interacción
- Expresión oral
- Expresión escrita

El objetivo final que persigue este plan específico es que los graduados de la UC tengan las destrezas procedimentales y comunicativas necesarias para afrontar con garantías el reto personal y profesional de su integración en un sistema cada vez más globalizado, que requiere desenvolverse con soltura en ámbitos donde el inglés es el vehículo de comunicación predominante.

Para alcanzar este objetivo se han incorporado una serie de medidas complementarias:

- El uso continuado del inglés en las diferentes asignaturas del plan de estudio.
- La existencia de, al menos, una asignatura básica de inglés en todos los planes de estudio de la UC, así como la oferta de otro tipo de actuaciones complementarias de formación lingüística.
- La obligatoriedad para todos los centros, de ofertar, al menos, una asignatura del plan de estudios en inglés

- La obligatoriedad para todos los estudiantes de la UC de acreditar un cierto nivel de inglés antes de la defensa de su Trabajo Fin de Grado, en los términos establecidos en esta normativa.

Cada plan de estudios, y en particular en el plan docente anual, deberá articular medidas o actuaciones para que todas estas competencias sean trabajadas por los alumnos. Será competencia del centro la asignación de competencias lingüísticas a las diferentes asignaturas y la verificación efectiva de que dichas competencias son trabajadas en cada curso académico.

2. CAPACITACIÓN EN LENGUA INGLESA AL FINALIZAR LOS ESTUDIOS

Según establece el Artículo 12.7 del RD 1393/2007 de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, el trabajo fin de grado deberá “estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

Teniendo en cuenta el carácter de competencia transversal del inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel adecuado en el momento de presentar su trabajo fin de grado.

Esto se concreta en que, para poder presentar dicho trabajo, deberá constar en su expediente que ha obtenido la capacitación lingüística exigida por la Universidad de Cantabria.

Además, en el trabajo fin de grado deberá figurar, al menos, el resumen y el título en inglés.

3. SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

Todos los estudiantes de grado de UC deben acreditar que han adquirido un nivel mínimo de competencia en lengua inglesa que debe ser justificado antes de presentar su trabajo fin de grado. La acreditación de este dominio de la lengua inglesa podrá hacerse a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Acreditar un nivel B2 del MCERL (Marco Común Europeo de las Lenguas) en lengua inglesa a través de un diploma o certificado externo o de la superación de la prueba de nivel convocada por la Universidad de Cantabria.

2. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa y otro B1 en cualquier otra lengua no oficial en el territorio español. Esta acreditación podrá realizarse mediante un diploma o certificado externo o superando la prueba de nivel de inglés convocada por la UC.
3. Acreditar un B1 en lengua inglesa y superar un diploma en inglés de los ofertados por la UC.
4. Acreditar un B1 en lengua inglesa y superar al menos 30 créditos UC en el marco de un Programa de Intercambio Académico Universitario en el extranjero en cualquier lengua no oficial en el territorio español.
5. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa y obtener al menos 18 créditos de formación en inglés. Serán válidas para la obtención de estos créditos las siguientes modalidades:
 - Las asignaturas en inglés incluidas en los planes de estudio (excluida la asignatura básica de inglés).
 - Las asignaturas cursadas en inglés en el marco de un Programa de Intercambio Académico Universitario en el extranjero.
 - Las asignaturas específicas de la UC impartidas en inglés, ofertadas por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización.
 - Los cursos de verano de la UC de inglés.
 - El programa de formación en inglés de mejora de la competencia oral (6 créditos por curso académico realizado).
 - El módulo de formación en Competencias Lingüísticas integrante de la asignatura de Habilidades, Valores y Competencias Transversales.
 - Los cursos de formación complementaria en inglés, que podrán ser organizados por Centros, Departamentos u otras unidades de la Universidad de Cantabria.

La formación en inglés vinculada a la capacitación lingüística de los estudiantes de la UC será desarrollada con más detalle en el Título XII de la presente normativa.

4. ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES B1 O B2

4.1 Acreditación de niveles B1 o B2 según el MCERL

La acreditación del dominio lingüístico en sus niveles B1 o B2 podrá ser obtenida por parte de los estudiantes a través de un diploma o certificado externo. Este reconocimiento será automático siempre que este diploma o título coincida con alguno de los que se recogen en las tablas de reconocimiento de niveles de inglés aprobadas por la UC.

Además de los reconocimientos asociados al nivel de inglés que debe acreditar todo estudiante de la UC al finalizar sus estudios, los estudiantes de la UC podrán solicitar el reconocimiento de niveles superiores de inglés o de niveles de otras lenguas que excedan lo recogido en este apartado como parte del reconocimiento de créditos por actividades culturales según lo establecido en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

Las tablas de reconocimiento vigentes son:

INGLÉS

B1	<ul style="list-style-type: none"> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>Preliminary English Test (PET)</i> - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English I (ISE I)</i> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota ≥ 4.0</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel Intermedio</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): <i>Certificado de Nivel Intermedio B1</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 3er curso</i> - Nivel B1 Oxford test of English - APTIS B1 (British Council) - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): <i>nota igual o mayor a 42</i>
-----------	--

<p>B2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>First Certificate in English (FCE)</i> - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English II (ISE II)</i> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota ≥ 5.5</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel Avanzado</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): <i>Certificado de Nivel Intermedio B2.</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 4º curso</i> - Título de Bachillerato Internacional - Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza*. - Nivel B2 Oxford Test of English - APTIS B2 (British Council) - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): <i>nota igual o mayor a 72</i>
<p>C1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>Certificate in Advanced English (CAE)</i> - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English III (ISE III)</i> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota igual o mayor a 7</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel C1</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): <i>Certificado de Nivel Avanzado C1</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 6º curso</i> - Haber cursado una titulación (Grado, Máster o Doctorado) totalmente impartida en inglés

	<ul style="list-style-type: none"> - Un título de: Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Estudios Ingleses, Licenciatura/Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 95 - Certificado C1 de “Aptis Advanced”
C2	<ul style="list-style-type: none"> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>Certificate of Proficiency in English (CPE)</i> - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English IV (ISE IV)</i> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota igual o mayor a 8.5</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 8º curso

* Esta certificación del título de Bachiller obtenida en otros países de lengua no española diferente al inglés será reconocido igualmente como B2 en dicha lengua.

ALEMÁN

- B1:

- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
- Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
- ZDF Zertifikat Deutsch / Sprachdiplom 1.

- B2:

- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado.*

- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2.*
- Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el alemán como lengua de enseñanza.
- ZMP Zentrale Mittelstufeprüfung / Sprachdiplom 2

FRANCÉS:

• B1:

- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
- Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
- DELF B1 (Mº Francés de Educación).

• B2:

- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado.*
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2.*
- Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el francés como lengua de enseñanza.
- DELF B2 (Mº Francés de Educación).

ITALIANO:

- B1:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
 - Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - Certificado CILS 1.

- B2:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2.*
 - Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - Obtención del título de Bachillerato en un país con el italiano como lengua de enseñanza.
 - Certificado CILS 2.

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los estudiantes y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá una resolución sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

4.2 Procedimiento

El procedimiento para la solicitud de acreditación de los niveles es el siguiente:

- Los estudiantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Centro donde están matriculados.
- Los Centros resolverán todas aquellas solicitudes de reconocimientos automáticos y comunicarán a los interesados las resoluciones definitivas.
- Los Centros enviarán las solicitudes de reconocimientos no automáticos al Servicio de Gestión Académica
- La Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística resolverá las solicitudes de reconocimientos no automáticos. Una vez finalizado el proceso, las resoluciones definitivas se comunicarán, a los interesados.
- El Servicio de Gestión Académica actualizará los expedientes de los estudiantes.
- Los estudiantes podrán solicitar la acreditación de su nivel lingüístico a través de un certificado o diploma durante todo el curso académico.

5. LAS PRUEBAS DE NIVELES B1 O B2 ORGANIZADAS POR LA UC

5.1 Las pruebas de nivel B1 o B2

Con objeto de poder acreditar niveles de capacitación lingüística en inglés, la Universidad de Cantabria organizará cada curso académico convocatorias para pruebas de acreditación correspondientes a los niveles B1 y B2 de inglés. Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de las pruebas de nivel de inglés aprobado por la Comisión de Capacitación Lingüística de la UC.

En las pruebas podrán participar estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de la UC, estando abiertas igualmente a otros colectivos de la UC que requieran certificación de nivel de inglés (PAS o PDI) o a candidatos a acceder a titulaciones de la UC que requieran un nivel determinado de lengua inglesa.

Cada estudiante de la UC podrá presentarse a esta prueba de acreditación sin límite de convocatorias, si bien únicamente estará exento del pago de tasas en cuatro convocatorias a lo largo su vida académica. La contabilización del número de convocatorias se realizará teniendo en cuenta la inscripción en la prueba y no la efectiva presentación al examen. Para el resto de colectivos de la UC la posible gratuidad de las pruebas se establecerá en cada curso y convocatoria por los responsables de cada colectivo. Los candidatos a acceder a las titulaciones de la UC deberán abonar las tasas establecidas en la Orden de Precios Públicos de cada curso académico

5.2 Procedimiento

El procedimiento para la realización de las pruebas de nivel es el siguiente:

- Los estudiantes presentarán las solicitudes para cada convocatoria a través del Campus Virtual de la UC o, en el caso de los estudiantes de centros adscritos a la UC, en la secretaría de su Centro.
- El Vicerrectorado con competencias en Internacionalización gestionará las solicitudes y las enviará a la Comisión de las Pruebas de Nivel.
- La Comisión de las Pruebas de Nivel enviará los resultados provisionales y definitivos al Vicerrectorado con competencias en Internacionalización para su publicación.
- Una vez finalice el proceso, los resultados definitivos se comunicarán a los interesados.
- El Servicio de Gestión Académica actualizará los expedientes de los estudiantes y comunicará las resoluciones a los estudiantes y Centros.

El reglamento de funcionamiento de las pruebas de nivel incluirá toda la información relativa al contenido, desarrollo y calificación de las pruebas.

El calendario con las fechas de preinscripción para la realización de las Pruebas de Nivel se aprobará por la Comisión de Ordenación Académica.

El calendario específico de los diferentes exámenes de las Pruebas de Nivel se aprobará por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización.

6. SITUACIONES ESPECÍFICAS DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

6.1 Adaptaciones y reconocimiento de créditos en estudios de Grado

Cuando el estudiante haya accedido al Grado como consecuencia del proceso de adaptación desde estudios de primer y segundo ciclo o por cualquiera de las restantes vías de acceso al Grado y aporte una formación previa por la que obtenga reconocimiento de créditos, el requisito mínimo de competencia lingüística para la presentación del trabajo fin de grado será el siguiente:

- Nivel B1 en inglés o alternativamente superar la asignatura básica de inglés de 6 créditos impartida en cualquiera de las titulaciones de Grado, si tras el proceso de reconocimiento de créditos el estudiante se ve obligado a cursar en el Grado un número menor o igual a 120 créditos.
- Si el número de créditos a cursar en el Grado es superior a 120 los estudiantes deberán acreditar la misma capacitación lingüística que los estudiantes de grado.

6.2 Exención de alguno de los requisitos contemplados en esta normativa

En el caso de estudiantes que han realizado cambio de estudios de Grado en la Universidad de Cantabria, que han accedido a la UC como consecuencia de un traslado de expediente o que tengan otras situaciones no contempladas en la presente normativa, podrá ser objeto de reconocimiento siempre que resulten de naturaleza similar a la indicada en la presente normativa. Para ello, el estudiante deberá presentar una instancia en el centro en el que cursa sus estudios de grado, durante el curso académico. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia del Centro resolverá las solicitudes. Podrá solicitar asesoramiento a la Comisión de Capacitación Lingüística en aquellos casos que estime necesario. La resolución será incorporada al expediente por el Servicio de Gestión Académica.

Una vez obtenida la capacitación lingüística de la UC para los estudios de grado, será válida para cuantas titulaciones de grado curse en el futuro.

7. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO

La obtención de la capacitación lingüística se incluirá en el expediente académico de los estudiantes. La incorporación al expediente académico se realizará de la siguiente forma:

7.1 Estudiantes que superen las pruebas de nivel

Para aquellos estudiantes que superen las pruebas de nivel se incluirá automáticamente en su expediente académico el nivel de idioma alcanzado, con indicación de que se ha obtenido realizando la prueba de nivel convocada por la UC en la convocatoria que corresponda.

7.2 Estudiantes que obtengan el reconocimiento por certificados o diplomas externos

Una vez que el estudiante obtenga el reconocimiento del nivel por la aportación de certificados o diplomas externos se incluirá automáticamente en su expediente académico con la denominación del certificado o diploma acreditativo.

7.3 Estudiantes que obtengan la capacitación lingüística por los otros sistemas establecidos en esta normativa

En el expediente académico del estudiante figurará el reconocimiento del nivel B1 en inglés obtenido por la superación de la prueba de nivel o por la aportación de certificados o diplomas externos y el resto de actividades formativas que ha realizado para obtener la capacitación lingüística.

Todos los estudiantes que obtengan la capacitación lingüística por cualquiera de los sistemas establecidos en esta normativa podrán solicitar un certificado académico donde conste tal circunstancia.

8. LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

La Universidad de Cantabria nombrará una Comisión de Capacitación Lingüística que se constituye como un órgano de asesoramiento técnico para todas las actuaciones relativas a la capacitación lingüística dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Esta comisión sustituye a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Capacitación Lingüística en inglés aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de mayo y 10 de junio de 2008, asumiendo todas sus funciones.

8.1 Composición

La Comisión de Capacitación Lingüística estará presidida por el Vicerrector/a con competencias en Internacionalización, e integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en Internacionalización.
- Vicerrector/a con competencias en Ordenación Académica (o persona en quien delegue).
- Vicerrector/a con competencias en Profesorado (o persona en quien delegue).
- Vicerrector/a con competencias en Estudiantes, (o persona en quien delegue).
- Director/a de Área de Capacitación Lingüística
- Director/a del Departamento de Filología
- Director/a del CIUC
- Un profesor/a del CIUC
- Presidente/a del Consejo de Estudiantes
- Un profesor/a
- Secretario/a del Vicerrectorado con competencias en Internacionalización.

Se constituye una Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística compuesta por la Dirección de Área responsable el Plan de Capacitación Lingüística, un profesor del Centro de Idiomas de la UC y un profesor del área de Filología Inglesa.

8.2 Funciones

Serán competencia de la Comisión de Capacitación Lingüística las siguientes:

- Supervisar y ofrecer asesoramiento sobre las acciones formativas que la UC desarrolla para todo su alumnado, PDI y PAS.
- Designar a los miembros de los tribunales encargados de las pruebas de nivel de inglés organizadas por la UC.
- Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse relacionadas con las pruebas de nivel que organiza la UC, así como resolver las reclamaciones presentadas a las resoluciones de la Comisión Técnica sobre el reconocimiento de diploma o certificados externos.
- Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento de las pruebas de nivel de inglés de la UC.

Será función de la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística:

- Resolverá las solicitudes de reconocimiento de nivel de idioma por los certificados o diplomas aportados por los estudiantes.
- Resolver las solicitudes de acreditación del nivel de idioma en otras lenguas y niveles diferentes a las indicadas en esta normativa.

8.3 Régimen de reuniones

La Comisión de Capacitación Lingüística se reunirá al menos una vez cada curso académico, para evaluar los progresos del Plan de Capacitación Lingüística de la UC y siempre que sea preciso para el ejercicio de sus funciones.